



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN : 50001 3331 002 2012 00073 00
DEMANDANTE : CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DEMANDADO : MARIA NERY HERNANDEZ DE LÓPEZ
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta constancia secretarial que antecede, sin que obre constancia alguna que permita inferir que la parte solicitante de las pruebas referidas haya dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de septiembre de 2017, el Despacho tiene por desistida las mismas, en virtud de lo dispuesto en el mencionado proveído.

Así las cosas, encontrándose más que vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C. C. A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

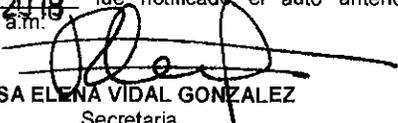

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 012 de fecha
13 MAR 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria